

***REGLAMENTO QUE REGULA LAS ELECCIONES DE LOS  
INTEGRANTES DE LAS JUNTAS Y COMISARIAS  
MUNICIPALES DEL  
MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, COLIMA.***

(Aprobado el 16 de Enero de 1998 y publicado en el P.O. el 7 de Febrero de 1998)

**EL C. ING. J. JESÚS PLASCENCIA HERRERA**, PRESIDENTE DE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO(SIC) EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO(SIC) 35 FRACCIÓN(SIC) V DE LA NUEVA LEY ORGANICA(SIC) DEL MUNICIPIO LIBRE, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER.

QUE EL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, SE HA SERVIDO DIRIGIRME PARA SU PUBLICACIÓN, EI SIGUIENTE REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE JUNTAS Y COMISARIAS EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC.

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°**- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Elección de Juntas y Comisarías en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, de conformidad con el Artículo 48 y 49 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**ARTÍCULO 2°**- El H. Cabildo determinará la publicación de las Convocatorias para la elección de Juntas y Comisarías Municipales, a más tardar el día 30 de octubre del año de su elección. Las elecciones para las Juntas Municipales deberán realizarse precisamente en día domingo; ambas deberán concluirse el día 15 de diciembre del año de la elección municipal. En las convocatorias respectivas deberán señalarse los datos específicos relacionados con cada elección.

**ARTÍCULO 3°**- La Comisión Plural de Regidores a que se refiere el Artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, será designada por el Cabildo, y estará integrada por Regidores de cada una de las Fracciones Parlamentarias representadas.

Para esta designación se atenderá la proporcionalidad entre los partidos que estén representados en el Cabildo, y por cada dos Regidores o fracción, uno de ellos se integrará a la comisión.

**ARTÍCULO 4°**- Para poder ser candidato o integrar una Junta Municipal o Comisaría, se requiere estar empadronado y ser vecino de la comunidad de conformidad con el artículo 48 Fracción II de la Nueva Ley Orgánica del Municipio libre.

**ARTÍCULO 5°**- A la Comisión Plural de Regidores le corresponderá la elaboración del proyecto de convocatoria señalada en el Artículo Segundo de este ordenamiento y presentarlo al Cabildo para su análisis y aprobación en su caso.

**ARTÍCULO 6°-** Los Partidos Políticos no podrán registrar ternas, ni hacer proselitismo alguno en favor de un candidato.

## **CAPITULO II DE LA ELECCION DE COMISARIAS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 7°-** La Elección de Comisarías Municipales, Propietario y Suplente, se realizará en los lugares de reunión habitual de las comunidades. La Convocatoria que al efecto se emita, deberá precisar claramente el sitio y horario de la elección.

El Presidente Municipal dispondrá las medidas necesarias para que los habitantes de las comunidades respectivas, reciban oportunamente la información relativa a cada elección.

Las Convocatorias de cada elección deberán fijarse en lugares de reunión pública, cuando menos 8 días antes de su realización.

**ARTÍCULO 8°-** Los ciudadanos de las comunidades, previamente al día de la elección correspondiente, podrán proporcionar por escrito al H. Ayuntamiento, nombres de personas para que formen parte de las propuestas respectivas. Asimismo podrán hacerlo verbalmente en el momento mismo en que se desarrolle el acto de la elección.

No podrán formar parte de las propuestas los ciudadanos que no residan en las comunidades correspondientes o quienes tengan antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

**ARTÍCULO 9°-** El Cabildo, cuando no sea posible que lo haga un miembro de la Comisión Plural nombrará a un integrante del H. Ayuntamiento para que en su nombre lleve a cabo la elección correspondiente.

**ARTÍCULO 10°-** La elección se realizará en asambleas públicas, participarán con su voto los ciudadanos residentes para las comunidades respectivas. La votación será directa, pudiendo verificarse, según se determine en la Convocatoria respectiva, en forma abierta o mediante escrutinio secreto.

El ciudadano que tenga la mayoría de los sufragios será quien ocupe la titularidad de la Comisaría. Quien obtenga el segundo lugar pasará a ser Comisario Suplente. Para en el caso que exista empate, se realizará nuevamente la elección, y si este persiste; el cabildo designará a quien deba fungir como Comisario Propietario y Suplente respectivamente.

**ARTÍCULO 11°-** Las personas electas tomarán posesión de sus cargos de manera inmediata, previa protesta que les será tomada en el mismo acto por el Presidente Municipal, o por el representante que el H. Ayuntamiento designe.

El Presidente Municipal les extenderá el Nombramiento respectivo a más tardar 8 días después de la elección.

### **CAPITULO III DE LA ELECCION DE LAS JUNTAS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 12°-** La Elección de los integrantes de las Juntas Municipales, Propietarios y Suplentes, se realizará de conformidad con las siguientes bases:

- I.- Los ciudadanos empadronados de las comunidades respectivas, podrán proponer ternas, por medio de un escrito presentado ante el Secretario del H. ayuntamiento, y presentarán las relaciones con los nombres, domicilios y el número de credencial para votar con fotografía, de las personas que apoyen dichas ternas, en un mínimo del 15% de las listas nominales de electores de las Secciones Electorales correspondientes a la localidad respectiva.
- II.- Las ternas deberán contenerlos(sic) nombres de las personas propuestas, edad, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio y anexar constancia de no antecedentes penales, así como 2 fotografías de cada uno de los propuestos.
- III.- La Convocatoria deberá aprobarla y publicarla el Cabildo cuando menos con 15 días de anticipación a la elección. El plazo para el registro de ternas concluye 8 días antes que aquellas.
- IV.- La elección deberá realizarse precisamente en día domingo.
- V.- La Comisión Plural a que se refiere el Artículo 49 de la Ley del Municipio Libre, instalará mesas receptoras de votos en lugares estratégicamente ubicados en la comunidad respectiva, con el fin de facilitar la votación, estas mesas se instalarán a las 8:00 horas y comenzará a recibir votantes a partir de las 9:00 Horas y finalizando hasta la(sic) 15:00 horas (3 de la tarde); o se ampliará esta hora, siempre y cuando existan personas en fila de espera para emitir su voto.
- VI.- Las mesas receptoras deberán estar integradas por los comisionados que designe el Cabildo, a propuesta del Presidente o cualquiera de sus integrantes, y por un representante de cada terna registrada. El registro de los representantes de las ternas respectivas, deberá hacerse ante el Secretario del H. Ayuntamiento extenderá a cada representante una constancia del registro.
- VII.- Las boletas de elección deberán contener necesariamente la foto impresa de cada candidato registrado, en caso de que así lo soliciten los representantes de las ternas, podrán firmar las boletas en el anverso de las mismas.
- VIII.- Las boletas de elección se entregarán a la mesa receptora, por el Comisionado del Cabildo, en el número exacto al de la Lista Nominal de Electores, correspondientes a la sección electoral donde se instale la mesa. En caso de que se determine que la votación se lleve a cabo en la plaza de la localidad, el número de mesas receptoras que se instalen. En caso de que exista fuerza mayor para continuar la elección en la plaza pública, se tomará el acuerdo entre los integrantes de las mesas receptoras y representantes de las ternas, para que se continúe el proceso, en lugar de mayor concurrencia de la ciudadanía.
- IX.- Los Electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora, debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía. Se aplicará supletoriamente la Ley Electoral del Estado, en las reglas respectivas a la emisión del sufragio, contenidos en el Artículo 152, y del 158 al 168.

- X.-** Al concluir la votación los integrantes de la mesa efectuarán el escrutinio y cómputo, dándole a conocer de manera inmediata a los ciudadanos de la comunidad que se encuentren presentes.
- XI.-** Los integrantes de la mesa elaborarán y firmarán un acta final, en la que se haga constar los incidentes que se hubieren presentado, así como el resultado de la votación respectiva. El Comisionado del Cabildo, le entregará de inmediato a la Comisión Plural.
- XII.-** Ese mismo día, la Comisión Plural procederá al cómputo final de votos de la comunidad respectiva, haciendo la declaratoria correspondiente de la terna triunfadora y publicando en el exterior del edificio de la Junta Municipal correspondiente, los resultados que se hayan obtenido.
- XIII.-** Dentro de los tres días siguientes a la elección el Cabildo realizará una Sesión Extraordinaria, con el propósito de proceder al nombramiento del Presidente y del Secretario de la terna ganadora y en su caso, del Tesorero de la terna que haya obtenido el 2º lugar de los votos, siempre y cuando ésta represente el 20% de los votos sufragados. En caso de que se registre una sola terna, el Cabildo elegirá al Presidente y al Secretario de dicha terna y nombrará libremente el(sic) Tesorero.
- XIV.-** El Presidente Municipal dará posesión de sus cargos a las integrantes de la Junta al día siguiente de su nombramiento, bajo protesta de Ley.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:-** Para la elección de Juntas y Comisarías Municipales que se realicen durante el presente año, los términos establecidos en este Reglamento se sujetarán al plazo que provee el Artículo séptimo transitorio de la Nueva Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual forma, las elecciones para Juntas y Comisarías a realizarse en el año 1998, se llevarán a cabo durante los 60 días siguientes a la toma de posesión del H. Ayuntamiento respectivo.

**SEGUNDO:-** El presente ordenamiento entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

El Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

### **CÚMPLASE:**

El Presidente Municipal Ing. J. Jesús Plascencia Herrera, Rúbrica; Síndico Municipal C. Roberto Mejía Chávez, Rúbrica; Regidores: C. Rosa María Ceballos Gómez, Rúbrica; Prof. Rosa Cortés Angulo, Rúbrica; Ing. Rigoberto Verduzco Alcaraz, Rúbrica; C. Mariano Arreola Chávez, Rúbrica; C. David Avalos Cárdenas, Rúbrica; Ing. Alejandro González Bautista, Rúbrica; Arq. Jorge Humberto Arellano Amezcua, Rúbrica; El Secretario del H. Ayuntamiento, L.E. Griselda Aguirre Vizcaíno, Rúbrica.